

ACADEMIA DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES

La ideología política del patriciado civil

Discursos pronunciados en
la Recepción Pública del Dr.
Francisco Vetancourt Ariste-
guieta, el 15 de enero de 1935



CARACAS
EDITORIAL SUR-AMERICA
1935

Señor Presidente de la Academia,

Señores Académicos,

Señoras, Señores:

Sea la palabra inicial para expresar mi gratitud a esta ilustre Corporación y a mis eminentes presentantes, maestros no sólo en las disciplinas jurídicas sino también en el ejemplo de brillantes ejecutorias, quienes, para muestra de que es el encumbrado el más obligado a la generosidad, olvidáronse por ella, de ser inflexibles al traer a esta sabia Casa a quien llega hoy a su seno consciente de la deficiencia de sus títulos.

Aquí, en medio a vosotros, Señores Académicos, atento al sabio discurrir, ansioso de vuestra erudición, se esforzará mi mente por acrecentar lo docto de la lección aprendida en los viejos claustros universitarios, oída ya en la Conferencia, ya consultada en el libro. Así, el honor de asignarme sitio entre vosotros adquiere su más alto e imperioso estímulo para obligarme a evitar a mis ilustrados presentantes los Doctores J. Gil Fortoul, José Santiago Rodríguez, P. Hermoso Tellería y G. Manrique Pacanins, el excusarse, por mi caso, en la única razón de traer a las Academias a la juventud.

He de ocupar el Sillón que ilustró el Doctor Enrique Urdaneta Maya, y ha de ir el elogio ritual a su intensa actuación en las ciencias jurídicas, acompasado en el afecto por el letrado que dió a su país su labor de cultor del Derecho y el brillo de normas recibidas de sus mayores y legadas al hogar honorable que fundó.

Por las sendas perennes del Humanismo penetró en la adquisición de la Ciencia que, según su predilecta expresión, acerca a quien la ejerce, concordes el honor y la justicia, a los varones escogidos de Dios. Orador y juriconsulto, no sorprendió a los hombres de su generación universitaria los triunfos que alcanzó en los estrados ni la eminencia política a que lo llamó su ilustración y su talento. Porque, fruto ello de mentalidad enriquecida en los dominios de las Ciencias Sociales, era la natural ex-

teriorización de una cultura que revelaba al pensador y al jurista.

En el Congreso de 1898 el Doctor Urdaneta Maya sobresalió por la elegancia de sus discursos, ya tratando de temas económicos, ya sosteniendo con firmeza su credo político. Perfilóse en esa ocasión el político y el jurista que había de llegar a ser miembro prominente de la Alta Corte Federal y de Casación y Secretario General del Presidente de la República.

Su Discurso pronunciado el 5 de julio de 1904, en Trujillo, dióle fama. Fecha propicia al Doctor Urdaneta Maya para encender en el fuego del recuerdo heroico, su exultación por la obra sin par de los Creadores de la Patria.

Bien recuerdo su ponderado juicio; su gentileza que hacía representativo de épocas en que la caballerosidad era obligada manifestación de cultura, sello de cuna y loada aspiración; su amistad, que no conoció de variaciones, y la austeridad con que fundó un hogar, prez orgulloso de la sociedad venezolana.

No ha mucho, la Academia acordó colocar en su Salón de Sesiones el retrato del Doctor Urdaneta Maya, en homenaje meritisimo a la memoria del ilustrado jurista cuya voz resonó con elocuencia en el Foro venezolano y en la tribuna en loor de los Fundadores de la República. Acto aquel de justicia con que la Academia rememoró la labor del jurista a quien escogiera para factor importante de sus fecundas actividades.

Al deplorado fallecimiento del Doctor Urdaneta Maya, la Academia escogió, para sucederle, al Doctor José Antonio Tagliaferro, quien no llegó a recibirse. Fue hombre de reconocida labor: periodista, fundó *Cultura Venezolana*, que llevó al orbe de las letras el esplendor de las de la Patria. Parlamentario, en muchas Leyes dejó el sello de su pensamiento ilustrado, de su preparación, aun en ciencias ajenas a las que profesó.

Culto, caballeroso, ávido siempre de acción, ha de recordarlo la historia de la cultura contemporánea en frases condignas de su vida.

La ideología política del patriciado civil

Por el año genésico de 1810 había en la Capitanía General de Venezuela un núcleo eminente de ciudadanos, doctos en la teoría de los asuntos políticos y adoctrinados en materia de filosofía social. Núcleo patricio que no desmereció del elogio de Zea en Angostura, aunque fue categórica la opinión contraria del Libertador expresada en la Carta de Jamaica: "Subieron de repente sin los conocimientos previos, y lo que es más sensible, sin la práctica de los negocios públicos, a representar en la escena del mundo las eminentes dignidades de legisladores, magistrados, administradores del erario, diplomáticos, generales y cuantas autoridades supremas y subalternas forman la gerarquía de un Estado organizado con regularidad".

Número escaso, si se quiere, como ha acontecido siempre; pues que ningún Estado de la remota antigüedad ni aun de nuestros tiempos, podría presentar ni siquiera a la mayoría de sus habitantes en posesión completa del conocimiento de los sistemas de gobierno; de sus recíprocos deberes. Y, sin embargo, con tan reducido concurso del patriciado se educó a los más en las disciplinas de la vida pública, desligándolos de la primitiva, tradicional tendencia anárquica; como que en toda época, minorías selectas fueron las que impusieron los grandes movimientos de renovación política, válidas, es natural, de las imperiosas conveniencias de las masas, fatalmente ignorantes de las finalidades de las reformas sociales.

Exigir a un pueblo condiciones únicas para el acomodo, para la implantación de sistemas políticos y administrativos, ha sido una de las bien argüidas teorías de sociólogos e historiadores, que han pretendido juzgar a los pueblos, al cambiante y diverso conglomerado humano, según la imperiosa organización del reino inorgánico. Aguardar, por tanto, condiciones *ad-hoc* para la reorganización política, para establecer normas superiores al

medio social que ha de recibirlas, puede ser tarea cómoda para el filósofo, pero constituye de por sí rémora inquietante, aunque salvable para el reformador.

De haber aguardado los conductores de pueblos la educación de la mayoría, la impregnación por ésta de sus ideologías, para cambiar la forma de gobierno efectivo o para intentar mejorar las instituciones sociales, acaso, aun padeceríamos de la organización en tribus. Las grandes épocas de la Historia, las que caracterizó el dominio de reinos e imperios; las que afianzaron poderío tan fuerte como el medioeval; las que contemplaron la aurora del Renacimiento; de la constitución de las nacionalidades; de la magnificencia filosófica y la aplicación humanitaria de la sabiduría, no las preparó, exclusivamente, el estado social ni político de la mayoría, sino que, un iluminado o una *élite* las concibió aún en tenaz lucha contra aquélla.

Establecidas las instituciones, se amoldaron los más al interés de ellas derivado, para luego, al correr de épocas prolongadas convertirse, por una especie de ley de inercia social, en defensores de lo que habían combatido, ante el empuje de la inminente renovación. No he de asignar, empero, mediocre valor a la condición del medio social para el afianzamiento de las instituciones, para no hacer de las Constituciones libros: En síntesis, para hacer viables las normas de los reformadores. Harto bien comprendo que en cada pueblo existen modos diversos de reaccionar ante las instituciones políticas, siguiendo la dirección de desconocidos impulsos ancestrales. Es la consecuencia inequívoca de la influencia educativa de la *élite* de antepasados reformadores. Para éstos, la lucha por el acogimiento de las nuevas instituciones; el esfuerzo por educar las masas, fué, salvando épocas, igual al de los hombres nuestros que, en vísperas de la emancipación, se sintieron obligados a renovar el régimen colonial y a preparar, imponiéndolas a la mayoría iletrada y acaso feliz en su ignorancia política, las normas adelantadas de gobierno republicano.

No se crea que la oposición de la masa a los ideales emancipadores, surgía, únicamente, de la decidida protección del blanco peninsular a las clases inferiores durante la Colonia. Impulsos remotísimos armaron los brazos de los criollos defensores de España, compren-

diendo en esta denominación no sólo a los blancos americanos, sino, globalmente, a todos los originarios del Continente. La lucha por la Independencia, que sólo para espíritus de selección significaba la transformación del sistema y del régimen colonial, tuvo, forzosamente, que acaudillarla la clase letrada y rica de la época, la minoría ganada por los filósofos sociales que prepararon las revoluciones norteamericana y francesa.

Puede asegurarse que los ciclos que merecen el nombre de históricos fueron obra violenta del reformador, ya sea político, social o religioso, en contra de la mayoría reaccionaria y jerarquizada. Aguardar, pues, que el ambiente social corresponda de un todo al sistema político que pugna el reformador por convertir en realidad, sería anhelo merecedor del dictado desdeñoso con que se ha señalado al empirismo político de nuestros primitivos constitucionalistas, del patriciado civil.

La acción de la minoría ilustrada y procerca del año de 1810 fué la que se impuso. Ese núcleo, educado en la defensa de prerrogativas legales, consciente, al mismo tiempo, de la inferioridad social y política, de la informe mentalidad de la mayoría del conglomerado colonial, mal podría esperar ese momento, que llamaríamos de decantación, para propugnar sin imponerlo, el establecimiento de normas constitucionales tan avanzadas.

En toda Constitución política cristaliza una reacción: el espíritu de la reforma; el anhelo, hecho realidad, del legislador que aspira a educar a su pueblo en normas entregadas al tiempo para su plena aceptación. Para tildar de ilusos a los primeros constitucionalistas de Hispano-América, para asignar un lugar no lejano de Ubeda al patriciado reformador o soñador, se ha argüido, no sin cierta veracidad, que nuestras leyes sobrepasaron de un siglo a la condición social y política del Continente.

Es éste el principal argumento de nuestro Discurso ritual, Señores Académicos; el tema que aspiramos desarrollar para defensa, acaso romántica, del patriciado civil de la República, que, aun en el ambiente conmovido de la guerra emancipadora pretendió instaurar por medio de las leyes, los principios fundamentales del gobierno democrático. Para lograrlo, creyeron más en la fuerza educadora del cumplimiento de la ley que en la continuación de sistemas bajo los cuales vivió vida de paz

política y administrativa la Colonia. De allí ese terco anhelo de los prohombres de la Independencia, por imponer el cumplimiento de principios establecidos en extrañas Constituciones y en adhesión a la educación política adquirida en el gobierno colonial y en la lectura apasionada de los textos importados de filosofía social.

Los constitucionalistas de la primera República, fundaron entre nosotros las bases sobre las que habría de reconstruirse, ganadas las batallas de la libertad, el ideario político del Continente. Basta una cita del ilustrado constitucionalista peruano Doctor Manuel Vicente Villarán, para pulsar el valor, en toda su integridad, de las instituciones concedidas por el patriciado civil: "América había nacido y crecido en ambiente monárquico. Educación, costumbre, herencia, fe religiosa, hicieron del principio real un verdadero dogma. Aparentemente, continuar el régimen realista, perfeccionándolo, liberalizándolo, era el plan más sencillo y el más acorde con las leyes de la continuidad histórica. En el fondo, era la solución más complicada, más ardua, más idealista. Con pretensiones de positivismo, los hombres que lo aconsejaban mostrábase quizá más visionarios que los ilusos teorizadores republicanos". (M. V. Villarán: *"Ensayo sobre las Ideas Constitucionales de Bolívar"*.—*El Universal*, 4 de noviembre de 1918).

La tendencia educadora de la ley, iniciase en la historia constitucional de Venezuela desde el primitivo Pacto político de 1811, sobre cuya superioridad, con respecto al conglomerado social, se expresa así el eminente Doctor Gil Fortoul:

"La Constitución federal sancionada el 21 de diciembre de 1811 encarna una verdadera revolución. No es en sus partes esenciales una etapa lógica en el movimiento político del pueblo venezolano. El nuevo régimen que ella implanta no es realmente desarrollo necesario ni perfeccionamiento armónico de la organización social y política que se mantuvo aquí durante los tres siglos de la dominación española. La masa popular, todavía ignorante y pasiva, no familiarizada todavía con el amplio concepto de patria libre, no comprendió al principio un cambio tan radical en las instituciones fundamentales. Fué, sobre todo, obra de un grupo de hombres superio-

res, resueltos los unos a conservar en la Independencia su privilegio de clase oligárquica, deseosos otros de incorporarse en la misma oligarquía, convencidos todos, sin embargo, de que su obra, por incompleta que fuese, contenía ya las bases perfectibles de la futura República democrática".—(*"Historia Constitucional de Venezuela"*. Tomo 1, pág. 218. Ed. 1930).

Puede, perfectamente, argumentarse en contra de la finalidad educadora de las Constituciones, y con mayor razón acerca de la que dió el patriciado civil a la naciente nacionalidad venezolana, que no representan de un todo la aspiración de los declarados "ciudadanos" en contra de sus mediocres ideales de gleba, de sus intereses sin trascendencia. Para responder a tales argumentos bastaría citar este decisivo concepto de Spengler: "Si Roma resulta un fenómeno único y maravilloso dentro de la historia universal, no lo debe al "pueblo romano", que en sí mismo fué como cualquier otro pueblo, una materia prima sin forma; lo debe a esa clase gobernante que puso al pueblo "en forma" y lo mantuvo en esta situación con o contra su voluntad".—(Spengler: *"La Decadencia de Occidente"*. Tomo 4, pág. 220.—Ed. Calpe.—Madrid, 1927).

Lograr eso por los medios ductores de la igualdad legal y por la imposición de otros altos principios políticos, fué el sistema procer del patriciado venezolano.

No copiaron, literalmente, nuestros constitucionalistas, principios abstractos de la Constitución de Filadelfia ni de la francesa de la Revolución: palparon la realidad del medio ambiente, lo decisivo de sistemas depurados por la costumbre, aceptados por la inercia lenta, pero segura, de las instituciones. El ejemplo más fehaciente lo constituye el respeto con que se miró a la religión católica hasta llegar a considerarla religión de Estado, aún en contra de lo que aconsejaba el mencionado modelo norteamericano.

Prescindieron así, de lo artificial no imitable, y forjaron modelos de Pactos en lo que de esencial tienen las Constituciones para el pulimento del alma nacional.

Se ha tenido como forzosa la cooperación de los pueblos en la elaboración de sus Constituciones, hasta constituir principio elemental de la ciencia política que sin aquélla se destruye aún el más brillante monumento le-

gal. Sin embargo, cabe en lo relativo la necesidad absoluta de esa cooperación del pueblo en la forma inmanente de las instituciones. Apoyémonos, de nuevo, en otro concepto de Spengler: "La clase gobernante en Inglaterra ha desarrollado sus fines y sus métodos con entera independencia "del pueblo", y trabaja con y en una constitución no escrita, cuyas finezas, completamente atóricas, nacidas del uso, son tan imperceptibles como incomprendibles para el no iniciado".—(Ob. cit.)

Y es que, aún en gloriosos pueblos directores, la finalidad constitucional escapa al consenso de la generalidad; porque, al igual de la de nuestro patriciado civil, la obra de la formación del espíritu constitucional tuvo, por fuerza, que adelantarse a la condición del medio social. En esta táctica educadora de las Constituciones y leyes muéstrase el señorío de los pueblos: aceptar la mentalidad proporcional y multitudinaria como necesario factor en la formación del Derecho, equivale a la destrucción de las grandes ideas ductoras.

Pero, es tan imperiosa la creencia en el apoyo popular para hacer "ley vital" a las Constituciones, que aún mentalidades de selección como la de Gual entre nosotros no vaciló en expresarla así: "No olvidéis, sin embargo, que la Constitución es un libro, materia inerte, sin vida ni eficacia, si no la inspira el espíritu del pueblo; y que sólo el sentimiento, la voluntad, la acción libre de todos los asociados en un concurso armónico de esfuerzos y de esperanzas, la hacen ley vital, ley de movimiento, ley de altísimos fines para un pueblo virtuoso, activo e inteligente".—(Manifiesto de Gual sobre la Constitución de 31 de diciembre de 1858.—Gil Fortoul. Ob. cit. Pág. 119).

Fermin Toro, cuyo escepticismo político constituye la nota de elegancia de la Convención de Valencia, creyó menos en el poder del medio sociológico que en el cumplimiento por un pueblo de un modelo implantado de Constitución. Así lo declaró, con franqueza que honra su actitud, en dicha Convención: "Cuando vea las bases constitucionales fundadas sobre estas otras: instrucción popular extensa, moralidad en las costumbres, amor al trabajo y hábitos de economía, yo diré entonces que Venezuela es poderosa y feliz con cualquiera Constitución".—(Gil Fortoul: Ob. cit. Pág. 114).

Una Constitución tiene, necesariamente, que poseer principios más adelantados a la opinión común: es el fin esencial de ellas; acaso el único. La forma en que se verifica esta finalidad, es cuestión de la lenta tuición del tiempo, de la absoluta devoción de las élites a sus ideales avanzados. Para lograrlo, no han vacilado los Estados en la aplicación coercitiva de sus instituciones, teniendo como masa moldeable el alma popular. Y es tan decisiva la finalidad educadora de las leyes, que en nivel ascendente de cultura se encuentra el africano de las colonias inglesas con relación al de igual origen, en otras colonias, no obstante que se acepta como postulado que la raza es factor decisivo en la formación de las leyes, o factor regresivo, en algunos casos, y factor de propulsión, impositivo, en los más.

Aun no lograda la unidad nacional, ni en lo político ni territorial, como que no podría juzgarse tal las señales casi uniformes de la aspiración a la emancipación, mal podría esperarse que constituyera ley nacional sostenida por la unánime aceptación de los nuevos ciudadanos, un Pacto Fundamental surgido de los eximios ideales de los patricios. Por más acorde que fuere dicha Constitución con el medio ambiente, sociológico y físico, a seguir a Montesquieu que exige para los Pactos políticos tales requerimientos, la Constitución venezolana de 1811 no pudo tener otro destino que el que esperaba a toda institución que no fuere exclusivamente militar, en los días iniciales del movimiento emancipador.

Pero, de allí a juzgar que los principios que ofrecieron y sostuvieron los emancipadores en su primitivo Pacto político al pueblo venezolano, no eran viables por razones de la educación colonial, por la ignorancia general de los asociados, no nos parece causa efectiva de su fracaso. Lo hubiera sido si constituída la República sobre las bases de la autoridad cuidadosa del respeto a la ley y de la educación del pueblo, éste, no obstante, hubiérase rebelado, aunque pacíficamente, contra los principios que han sido, desde su promulgación, los fundamentales de nuestro sistema constitucional.

No aspiramos a sostener que cualquiera Constitución pueda decretarse, con seguro éxito de su cumplimiento, a todos los pueblos: el fracaso del procedimiento es clásico: arranca desde la Constitución eterna de Lycurgo,

Minos y Zaleuco. Y para no incurrir en tan desorbitada creencia, bastaríanos el recuerdo del Libertador cuando juzga causa segura de anarquía la implantación de las normas cristianas en los pueblos de la gentilidad. Lo que afirmamos es que más puede el decoroso propósito de cumplir con los sistemas constitucionales en la adopción de las grandes ideologías, que la condición exclusivamente sociológica y física de los pueblos: No ha habido nación alguna unánimemente contraria a un sistema determinado de gobierno; los desequilibrios de las antes monárquicas comprueban la aserción.

La misión educadora de las Constituciones imperó, tan denodadamente en nuestro procerato civil que no vaciló sacrificarle toda la fortaleza que significaba para él no convenir en la abolición de los fueros, ni en la igualdad ciudadana; menos aún en el sufragio, arma dirigida directamente contra los ductores, tratándose, como indudablemente acontecía para la época colonial, de "la influencia nefasta de las nociones vagas, de las verdades incompletas, de las ideas generales imperfectamente comprendidas".—(Laureano Vallenilla Lanz: "Discurso del Centenario de la Batalla de Boyacá".—Caracas, 1919).

Adelantóse el procerato constitucionalista a la condición del aura social y política, no porque soñara con medios iguales a los que recibieron el Pacto de Filadelfia, sino porque del espíritu de los patricios se apoderó la visión mágica de la influencia de la educación. Con sus expresos ideales constitucionales lograron formar la unidad de ideas y la uniformidad de la acción entre la masa ignorante combatiente y la creencia, acaso vaga, amorfa, de las clases elevadas.

Habría de culparse de ilusos ineficaces a quienes, adelantándose al genio constitucionalista de Angostura, aspiraron, por los principios que no lograron implantar y los sistemas que vieron fracasar, cumplir la máxima bolivariana: "Las buenas costumbres y no la fuerza, son las columnas de las Leyes; que el ejercicio de la justicia es el ejercicio de la Libertad". ?

La finalidad inicial de los prohombres de la primitiva Constitución venezolana, no fué otra que la de acostumar a los ductores y a la masa en el ejercicio de avanzadas y altas normas de gobierno democrático, del cual, tal vez, ignoraban la debilidad congénita. Aquellos

constitucionalistas no desconocían la relativa influencia del medio social en la solidez de las instituciones políticas: discípulos obligados de Montesquieu, previsores de la anarquía que forzosamente habría de ser la herencia del movimiento emancipador, optaron por expresar normas de filosofía social, aspirando de ese modo a educar a los nuevos ciudadanos en los principios democráticos. Por eso, al reconocer la "Soberanía del Pueblo" expresáronse así en el Capítulo 8º, artículo 1º: "Después de constituídos los hombres en sociedad han renunciado aquella libertad ilimitada, y licenciosa a que fácilmente le conducían sus pasiones, propias sólo del estado salvaje. El establecimiento de la sociedad, presupone la renuncia de estos derechos funestos, la adquisición de otros más dulces y pacíficos; y la sugestión a ciertos deberes nuestros".— ("El Libro Nacional de los Venezolanos". Pág. 402.—Ed. 1911).

De allí el excesivo lirismo de los primitivos constitucionalistas venezolanos. Bolívar, en su imperecedero Discurso de Angostura, se expresó, con aquella su magistral sapiencia de sociólogo, y acerca del Pacto Político inicial de la República, en estos términos: "Nuestra Constitución moral no tenía todavía la consistencia necesaria para recibir el beneficio de un Gobierno completamente representativo, y tan sublime cuanto que podía ser adoptado a una República de santos".

Sin embargo, ese lirismo encendió la fantasía del obscuro voluntario emancipador y alertó a quien habría de corresponder la autoridad, sobre el uso democrático del poder.

Señores Académicos:

Conmovido por el honor que vuestra benevolencia me ha dispensado, el Sillón académico que he de ocupar, será como de aula para oír doctas enseñanzas.

Caracas, 9 de mayo de 1933.